27

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2016-446

Agréguese el anterior escrito al expediente. advirtiéndole al mismo que para el incremento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, se debe dar aplicación al art. 390 numeral 2, del Código General del Proceso, es decir, debe tramitarse un nuevo proceso cuyo trámite es verbal sumario, con presentación de demanda, dando cumplimiento a requisitos legales.

NOTIFIQUESE,

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD

CERTIFICO: Que el auto anterior

Se notificó hoy 30 NOV 2020

La Secretaria del Juzgado a la 8am

Secretario